



Agencia Tributaria

RECORDATORIOS IMPORTANTES

CAMPAÑA DE INFORMATIVAS 2024

1. CERTIFICADO ELECTRÓNICO FNMT



CERTIFICADO con DNI sin CITA

- La obtención del certificado no es del todo inmediato porque el "vídeo con la identificación" del solicitante tiene que ser evaluado por la FNMT. Además la gestión del vídeo de identificación en la Sede Electrónica de la FNMT lleva aparejado, al menos por ahora, un coste (de 2,99 + Impuestos).
- La información sobre la nueva forma de obtener el certificado de ciudadano / persona física, con DNI, puede consultarse en:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-video-identificacion>
- También está publicado el siguiente vídeo por la FNMT:
<https://www.youtube.com/watch?v=WJwCKMAw50k&t=14s>
- El certificado obtenido por vídeo identificación tiene algunas limitaciones. No permite obtener de forma online un certificado de representante de tipo Administrador Único o Solidario en la Sede de la FNMT ni el de representante de persona jurídica en la Sede de la Agencia Tributaria.

2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- Se recuerdan los medios que, la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a su disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación:

“Servicio de consulta de terceros a efectos censales” (y el servicio web)

Identificación fiscal
Información sobre Web Service de Calidad de Datos Identificativos

Gestiones
Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales [? Ayuda](#)

Facilita la depuración de los datos identificativos de los contribuyentes incluidos en una declaración antes de realizar su presentación.

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUGC-JDIT/Cnec>

2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- También destacar que para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,..), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/portales-web-validaciones-tin.html>

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca_/validaciones-tin-eeuu.html

3. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

SE RECUERDA:

REQUISITOS. Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración. Corresponde incluir **EXCLUSIVAMENTE** los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de carácter voluntario y NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros. (Nueva redacción del art. 17.2 Ley 49/2002)

NUEVO AVISO

 **Gestiones destacadas**

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 182. Ejercicio 2023. Presentación (hasta 40.000 registros)	? Ayuda 
Modelo 182. Ejercicio 2023. Presentación mediante fichero	? Ayuda 
Modelo 182. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones	? Ayuda 
Modelo 182. Aportar documentación complementaria	? Ayuda 

Gestiones de ejercicios anteriores

Solo deben incluirse en el modelo 182 los donativos que cumplan los requisitos establecidos normativamente, es decir, que sean de carácter voluntario y no supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros.

3. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo “Recurrencia Donativos” se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

Valor 1: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Valor 2: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

4. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES



[Sede Electrónica del Catastro - Inicio
\(sedecatastro.gob.es\)](http://sedecatastro.gob.es)

MODELO 159 – Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.

- **Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL**
- **Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble (según nomenclatura INE)**

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario → existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.

MODELO 238 – Declaración Informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas

Respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente que conlleve el arrendamiento de bienes inmuebles, se informará de:

Dirección y NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL o equivalente, si se conociera.

5. MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

1. La nota informativa actualizada en diciembre de 2022, donde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI17/Nota_informativa_mod_198.pdf

2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las operaciones con origen lucrativo mortis causa e intervivos. En concreto:

Se modificó el campo **“CLAVE DE ORIGEN”**, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- 1) Operaciones mortis causa
- 2) Operaciones inter vivos.

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- Datos fiscales correctos.
- Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el 1 de enero de 2022, existe la obligación anual de presentar declaración negativa en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI42.shtml>

Gestiones

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones

Modelo 289. Presentación. Cliente servicio web

La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de **Ayuda técnica**.

Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas

Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua

6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Al objeto de mejorar la calidad de la información declarada en el modelo 289, está disponible en Sede electrónica una lista de los errores o incidencias más frecuentes detectados en las actuaciones de control desarrolladas por la AEAT y/o comunicadas por las jurisdicciones receptoras de la información, errores que han de evitarse a la hora de efectuar futuras presentaciones:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI42/Errores_frecuentes_mod_289.pdf

Asimismo, en el apartado de Ayuda técnica, puede consultar Información sobre la consulta de errores mediante Web Service:

Ayuda técnica

Información sobre la presentación mediante Web Service

Información sobre la consulta de errores mediante Web Service



<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/informacion-sobre-consulta-errores-mediante-service.html>

7. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA).

RECORDATORIO ACTUALIZACIÓN FAQs

➤ Nuevo criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación.

Notificación (Notice 2023-11) ofrece una flexibilización a las instituciones financieras, que no han sido capaces de obtener el TIN estadounidense, en relación a ciertas cuentas preexistentes que sean cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información.

Finalidad principal: que la falta de declaración del TIN estadounidense no dé lugar a considerar que las instituciones financieras han incurrido en incumplimientos significativos de sus obligaciones en el ámbito del Acuerdo FATCA.

Esta flexibilización es aplicable a las presentaciones realizadas en 2023, 2024 y 2025.

➤ Se han ampliado las FAQs, para incluir los criterios de flexibilización para instituciones financieras cuando no se ha podido obtener el TIN estadounidense, si se siguen los procedimientos indicados en la Notificación (Notice 2023-11).

➤ La sección 3.05 de la Notice 2023-11 también conlleva una serie de implicaciones para la Agencia tributaria, que afectan a las instituciones financieras y a los titulares de cuentas:

- Las instituciones financieras no deberán discriminar a los ciudadanos estadounidenses que proporcionen un TIN estadounidense.

- Los ciudadanos estadounidenses que residan en España deberán facilitar el TIN estadounidense a las instituciones financieras cuando se les solicite.

- Las instituciones financieras que hayan sido identificadas por la autoridad competente de EE.UU como potencialmente incumplidoras serán objeto de las medidas de control procedentes por parte de la Agencia tributaria con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de FATCA

7. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA).

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/preguntas-frecuentes.html>

Novedad En el Manual Técnico para la presentación del Modelo 290 disponible en la Sede Electrónica de la AEAT se catalogan algunas etiquetas como opcionales, entre otras, el tipo de número de cuenta (AccountClosed, AcctHolderType...) ¿Qué significa el carácter opcional de estas etiquetas? ▼

Novedad ¿Puede incluirse en la categoría de pago "FATCA502" (Intereses) del Modelo 290 el importe del campo "Entrada de fondos" del modelo 291? ▼

Novedad ¿Cuándo ha de consignarse como número de cuenta el valor NANUM (no account number) ? ▼

Novedad ¿Es obligatorio presentar la declaración informativa modelo 290 cuando no existan cuentas que comunicar? ▼

Novedad ¿Cuál es la finalidad de la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ¿Se aplica a todo tipo de cuentas? ▼

Novedad ¿Qué obligaciones debe cumplir una institución financiera para poder beneficiarse de la flexibilidad permitida por la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ▼

Novedad ¿Qué implicaciones se derivan de la sección 3.05 de la Notice 2023-11 para la Agencia tributaria? ▼

Novedad El apartado 5 de la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece el bloqueo total de la cuenta financiera, tanto en FATCA como en CRS, en el caso de que no se aporte en el plazo de 90 días desde que se hubiese solicitado la apertura de la cuenta la declaración que resulte exigible a las personas que ostenten la titularidad o control de las cuentas financieras en orden a la identificación de su residencia fiscal. ¿Está obligada la Institución financiera a proceder a dicho bloqueo en los siguientes casos? ▼

Novedad ¿Cómo debe proceder la Institución financiera en el caso de que, a pesar de haberse realizado un bloqueo total de la cuenta en aplicación del apartado 5 de la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la persona que ostente la titularidad o control de la misma siga sin aportar la declaración que resulte exigible? ▼

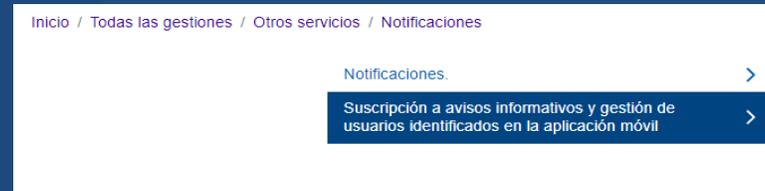
Revisada ¿En qué supuestos es obligatorio incluir en el modelo 290 la fecha de nacimiento del titular de una cuenta preexistente? ▼

¿Es obligatorio cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)? ¿Cuál es su formato? ¿Qué consecuencias tiene su no cumplimentación? ▼

Revisada ¿Cómo se cumplimenta el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo? ▼

8. SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

- La AEAT pone a disposición de los ciudadanos un sistema de avisos sobre diferentes cuestiones, entre ellas y por su importancia, sobre las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria, conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- También se permite la suscripción a avisos informativos de los Tribunales Económico-Administrativos, y a partir de febrero de 2025, estará disponible la suscripción a avisos de la Dirección General de Tributos.
- El alta en el sistema se realiza en la Sede electrónica, comunicando un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico donde recibir dichos avisos.
- El acceso al sistema de avisos se realizará:
 - Con certificado o DNI electrónico.
 - Con Cl@ve.
 - Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
 - Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad jurídica.
 - Con eIDAS.



Suscripción a avisos informativos y gestión de usuarios identificados en la aplicación móvil

 **Gestiones**

Recibe avisos informativos de la **Agencia Tributaria y de los Tribunales Económico-Administrativos** por correo electrónico o por móvil

Suscripción/Modificación a avisos informativos	Ayuda
Consulta de avisos informativos	Ayuda
Gestión de usuario identificado en la aplicación móvil	Ayuda
Gestión de usuario identificado erróneamente en la aplicación móvil	Ayuda

 **Información**

Preguntas frecuentes

Normativa 

 Ficha del procedimiento

8. SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

El aviso que se reciba sobre la emisión de una notificación, en ningún caso tendrá la consideración de notificación. En el supuesto de que, por motivos técnicos, no sea posible realizar el aviso, ello no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Texto del aviso sobre notificaciones

“La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX”

Por motivos de seguridad, solo se mostrarán algunos dígitos del NIF.

➤ El acceso a las notificaciones se realizará:

- *Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al “Área personal” y posteriormente al apartado “Mis notificaciones”.*
- *También a través de DEHú (dehu.redsara.es).*

Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización Firma electrónica (certificado o DNle) o Cl@ve.

➤ DEHú tiene su propio sistema de avisos, por lo que podrá recibir varios avisos por una misma notificación.

9. DISEÑO DE REGISTRO LIBROS REGISTRO IVA - IRPF

La información sobre el diseño de registro con el que deben presentar los libros registro, tanto en caso de asistencia en la confección de declaraciones con formularios 130, 303 y 100 mediante su importación, como para la atención de requerimientos.

Es el mismo formato para IVA e IRPF, y está en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/libros-registro.html>

10. NUEVO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: CL@VE MÓVIL

Cl@ve Móvil es el nuevo sistema de acceso electrónico a los servicios públicos que permite al ciudadano autenticarse en el trámite que esté realizando en la Sede Electrónica. El sistema ofrece la novedad de permitir escanear un código QR que evita al usuario la necesidad de incorporar sus datos identificativos en la pantalla de acceso. Si no puede escanear el código QR podrá confirmar la petición de autenticación que le llegará a la APP Cl@ve.



Gestiones destacadas

- Registrarse en Cl@ve [Ayuda](#)
- Registrarse en Cl@ve con certificado o DNI electrónico [Ayuda](#)
- Renunciar a Cl@ve [Ayuda](#)

[Todas las gestiones](#)

Información

Cómo usar Cl@ve Móvil
Accede a esta información si tienes dudas o consultas técnicas acerca de cómo usar Cl@ve Móvil para identificación en los trámites de la sede electrónica de la Agencia Tributaria o en la de otras administraciones.

Preguntas frecuentes
Resuelve tus dudas sobre el sistema Cl@ve y Cl@ve Móvil

[Normativa](#)

Descarga
APP
CL@VE



cl@ve

¡Novedad! APP Cl@ve
La APP Cl@ve PIN ha evolucionado a APP Cl@ve, con una nueva imagen y nuevas funcionalidades.

SALTAR INTRODUCCIÓN

SIGUIENTE

cl@ve PIN

Cl@ve PIN
Podrás seguir accediendo al PIN de Cl@ve PIN que solicitas al acceder a un trámite.

SALTAR INTRODUCCIÓN

ATRÁS SIGUIENTE

cl@ve móvil

¡Novedad! Cl@ve Móvil
Para simplificar y agilizar el acceso a un trámite, podrás confirmar las peticiones de autenticación desde esta APP.

SALTAR INTRODUCCIÓN

ATRÁS CONTINUAR

11. AUTENTICACIÓN eIDAS PARA LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

eIDAS (*Electronic Identification, Authentication and trust Services*) es un marco regulatorio de la Unión Europea que permite a los ciudadanos de un país de la UE usar su identificación electrónica nacional, como un DNI digital, para acceder a servicios públicos en otros países miembros, facilitando el acceso a servicios de las administraciones públicas de forma segura y eficiente.

Para acceder a los servicios de la AEAT a través del sistema eIDAS, se requiere que el ciudadano de la UE posea un identificador de identidad español como un DNI, un NIE, un NIF L o NIF M.

Inicialmente, la Agencia Tributaria ofrecerá la autenticación eIDAS en algunos de los principales trámites y solo para los ejercicios más recientes. En particular, en el ámbito de declaraciones informativas:

- **Modelo 390** => Correspondiente a 2024 y siguientes.

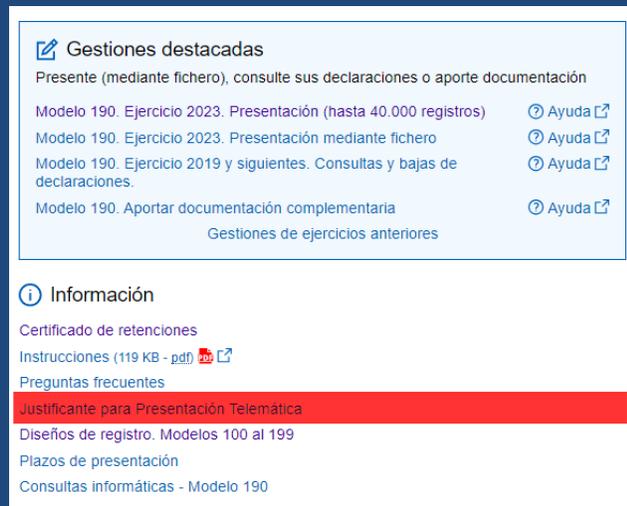
Se han publicado Preguntas Frecuentes en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-electronica/eidas/preguntas-frecuentes.html>

12. SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE NÚMERO DE JUSTIFICANTE

Se suprime el servicio de cálculo del número de justificante en Sede:

- En la presentación por formulario, el número deberá empezar por el número del modelo, pudiendo estar seguidos por ceros, por ejemplo, 18200000000. No habrá problemas ni al importar el fichero, ni al presentar.
- En la presentación mediante fichero, no se admite con ceros, debiendo introducir cambios, por ejemplo, 182202400001
- En los casos de complementaria o sustitutiva, el número debe ser diferente a la declaración que se complementa o sustituye.



Gestiones destacadas
Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

- Modelo 190. Ejercicio 2023. Presentación (hasta 40.000 registros) [Ayuda](#)
- Modelo 190. Ejercicio 2023. Presentación mediante fichero [Ayuda](#)
- Modelo 190. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones. [Ayuda](#)
- Modelo 190. Aportar documentación complementaria [Ayuda](#)
Gestiones de ejercicios anteriores

Información

- Certificado de retenciones
- Instrucciones (119 KB - pdf) [Ayuda](#)
- Preguntas frecuentes
- Justificante para Presentación Telemática**
- Diseños de registro. Modelos 100 al 199
- Plazos de presentación
- Consultas informáticas - Modelo 190

[Inicio](#) / [Ayuda](#) / [Consultas informáticas](#) / [Declaraciones Informativas - Ayuda técnica](#)

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/declaraciones-informativas-ayuda-tecnica/numero-justificante-debe-ser-cumplimentado-correcto.html>

13. DECLARACIÓN SUSTITUTIVA EN TGVl online

Modalidad TGVl online: para presentar una declaración sustitutiva de una declaración previa del mismo modelo y ejercicio es necesario dar de baja previamente la declaración a sustituir y marcar la nueva declaración como sustitutiva.

En estos casos da **error** si se intenta presentar una declaración sin marca de sustitutiva, a diferencia de lo que ocurría hasta la fecha:

TGVl Online - Transmisión de Grandes Volúmenes

Error 8888: No se puede presentar normal tras baja, es obligatorio marcar la declaración como sustitutiva

14. SERVICIO DE GENERACIÓN DE VISTA PREVIA

Nueva funcionalidad de “Sistema de pre-visualización de declaración informativa” para presentaciones por TGVl on line.

El envío ha de estar en el estado FINALIZADO (declaración validada pero no presentada). En otro caso, se mostrará el siguiente error:

(10002) El envío no existe o no se encuentra en un estado válido

Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 95 33
<https://web.agencia tributaria.gob.es>

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Modelo 198

Número identificativo: 19800000001

Identificación

NIF: B02205078 Apellidos y nombre (por este orden, código social y denominación): JCMATHAN Año: 2024

Apellidos y nombre de la persona de contacto Teléfono de contacto: JULIAN GIL 674369877

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración de la misma especie presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria". Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra de la misma especie presentada anteriormente en la cual se hubieran consignado datos incorrectos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva". En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se anula o sustituye.

Declaración complementaria por inclusión de datos: Número identificativo de la declaración anterior: _____

Declaración sustitutiva: Número identificativo de la declaración anterior: _____

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de declarados:	01	17
Importe de las operaciones:	02	944.508,68
Importe de rendimientos:	03	-5.595,53
Importe de las compensaciones:	04	900.502,17
Importe de las sanciones:	05	14.114,02

BORRADOR no válido



Agencia Tributaria